

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00028 - 00

Teniendo en cuenta las documentales que antecede, el despacho, se ABSTENDRÁ de reconocer personería para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la deudora garantizada al abogado Omar Cañon Cifuentes, esto, debido a que, no se acreditó el envío del poder conferido por mensaje de datos desde el correo electrónico de la parte pasiva (art. 5° DL 806 de 2020, hoy L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación ante notario (art. 74 CGP).

Por otra parte, esta sede judicial, tampoco dará trámite a la solicitud de terminación por desistimiento tácito (art. 317 CGP), tenga en cuenta el memorialista que, el presente asunto se encuentra en trámite bajo los parámetros establecidos de la Ley 1676 de 2013, la cual, señala en sus artículos 66 y 67, los medios de defensa y oposición a la ejecución de la garantía mobiliaria que pueden ser ejercidos por el deudor garantizado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f0d6a21f33941495c81ac2662482486c483cab3f3b4cc248125a75f8cab5**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>